



En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día trece de noviembre de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día treinta de octubre de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cero veintiuno (021-2020)**, presentada por la ciudadana en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

“...A raíz del proyecto habitacional para los habitantes de la comunidad Nuevo Israel cuyo hogar fue destruido por la tormenta Amanda anunciado por la ministra Michelle Sol se solicita:
 - **Un censo de las familias que habitan la comunidad Nuevo Israel que serán beneficiadas con el proyecto habitacional. Este debe especificar cuántas personas integran el grupo familiar.**
 - **Una copia del proyecto de “alternativa de solución habitacional”.**
 - **Un detalle de los fondos que se invertirán al proyecto y la partida presupuestaria de donde salen estos fondos.”**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



MINISTERIO
DE VIVIENDA

Ministerio de Vivienda

www.vivienda.gob.sv

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos y la Unidad de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Vivienda** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana _____ la **Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos del Ministerio de Vivienda** respondió por medio de un memorando bajo referencia MV-UHAH-185/2020, de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:

“...en relación a Memorando REF/MV/UAIP/067/2020, con fecha 30 de octubre, a través del cual se nos solicita apoyo para remitir respuesta a la solicitud N° 021-2020 requerida por un ciudadano; la información generada en esta Dirección Técnica, muy atentamente le informamos,

- **Una copia del proyecto de “alternativa de solución habitacional”
Tipología de Vivienda Dúplex (se adjunta Propuesta en Desarrollo)**
- **Un detalle de los fondos que se invertirán al proyecto y la partida presupuestaria de donde salen estos fondos.**

No se comprende el contexto de la consulta, a qué partida presupuestaria se refiere, se insta al ciudadano que en futuras solicitudes formule con claridad supetición”



MINISTERIO
DE VIVIENDA

Ministerio de Vivienda

www.vivienda.gob.sv

Se anexa respuesta elaborada y emitida por la **Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos del Ministerio de Vivienda.**

VIII. Por su parte, la **Unidad de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Vivienda**, respondió por medio de un memorando bajo Ref. MV-UDDC-050/03/11/2020 recibido en fecha recibida seis de noviembre de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:

“...en atención a solicitud de información número 021-2020 con Memorando MV/UAJP/067/20 de fecha 30-10-20, en el cual solicita Censo de las familias que habitan la Comunidad Nuevo Israel del Municipio y Departamento de San Salvador que serán beneficiadas con el Proyecto Habitacional.

Al respecto, le informo que la comunidad cuenta con 110 familias las cuales están conformadas por grupos familiares de 1 hasta 9 personas.

Además, comentarle que la información sobre la Alternativa de solución Habitacional y el detalle de los fondos y la partida presupuestaria, son de manejo exclusivos de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos.”

Se anexa respuesta elaborada y emitida por la **Unidad de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Vivienda.**

IX. La **Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Vivienda** advierte y hace saber a la ciudadana [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos y la Unidad de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Vivienda** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Así mismo, se informa que cada Unidad Administrativa del Ministerio de Vivienda, contestó y remitió la información, según las funciones y competencias que cada una de las mismas tiene en este Ministerio.



MINISTERIO
DE VIVIENDA

Ministerio de Vivienda

www.vivienda.gob.sv

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

RESUELVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [REDACTED]

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [REDACTED] -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas con la correspondiente información, por parte de la **Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos y la Unidad de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Vivienda.**

- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información

